



RESOLUCIÓN NÚMERO 300 DE

(14 de septiembre de 2021)

“Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2021, **JUAN CAMILO PERDOMO DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.263.818 de Bogotá, solicita la devolución del dinero girado por el ICETEX, puesto que para el segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021 la matrícula fue cancelada con recursos propios.

Que, el valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de 2020 fue cancelado con recursos propios, el 16 de Julio de 2020 y el ICETEX realizó el giro el 25 de enero de 2021 bajo Resolución 10935071 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)**.

Que, el pago correspondiente al valor de la matrícula correspondiente al primer semestre de 2021, fue cancela por el estudiante con recursos propios, el 21 de enero de 2021 y el ICETEX realizó el giro el 4 de agosto de 2021 bajo Resolución 11005461 por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526)**.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, realizó las transferencias anteriormente indicadas el 25 de enero de 2021, a la Cuenta Corriente N° 475569993961 del Banco Davivienda, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)**, y el 4 de agosto de 2021 por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$908.526)**. estos valores corresponden a los pagos de matrículas académicas del estudiante **JUAN CAMILO PERDOMO DUCUARA** del programa de Ingeniería Electromecánica, para los periodos académicos 2020-2 y 2021-1.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del mayor valor pagado de matrícula al estudiante **JUAN CAMILO PERDOMO DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.263.818 de Bogotá.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la devolución de la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE (\$1.786.329)** correspondes al valor de las matrículas académicas de los periodos 2020-2 y 2021-1 de **JUAN CAMILO PERDOMO DUCUARA** identificado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

con cédula de ciudadanía No.1.014.263.818 de Bogotá, del programa de Ingeniería Electromecánica.

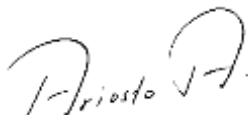
ARTICULO 2°. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector 9-0065
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
Elaboró: Diana Marcela Malagón Gamboa - Técnico Administrativo 3124-12



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------